

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 3365

VIEDMA, 30 de OCTUBRE de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/2059/23, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG y su par modificatoria N° 044/22 STJ/PG, y las Disposiciones N° 818/23 AG y 2817/23 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 033/23 tendiente a la ADQUISICIÓN DE CIEN (100) CASSETTES DE CINTAS PARA ROTULADORA MARCA BROTHER, MODELO TZe-S241, NEGRO SOBRE BLANCO CON DESTINO AL DPTO. DE PATRIMONIO.

Que por Disposición N° 2817/23 AG, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Concurso y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 24/30 vta.).

Que a fs. 32 obra la Nota N° 1098/2023-M, por la cual se remitieron las invitaciones pertinentes a diecinueve (19) proveedores del rubro mediante correo electrónico -fs. 31-.

Que a fs. 33 corre glosada la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial

Que a fs. 162 obra el Acta de Apertura de sobres, en la cual consta que el día 29 de septiembre del año 2023 se recibieron tres (3) ofertas, pertenecientes a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., al Sr. Eduardo Federico Van Doorn y al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi (fs. 43/161).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1383/23 de fs. 169/170, en cuya oportunidad consideró como formalmente válidas las ofertas de la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. y del Sr. Eduardo Federico Van Doorn y realizó observaciones respecto de la ofertas del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi y sugirió intimarlo, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota N° 1155/23 (fs. 172) intimó al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi para que subsane las deficiencias observadas, extremo que no fue cumplimentado, correspondiendo tener por desistida la oferta.

Que a fs. 175 el Departamento de Patrimonio y Computación, conforme lo establecido en el

artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las ofertas recibidas realizando el respectivo informe técnico, observando que la firma Servicios Integrales Logísticos S.A. cumple en su totalidad con las características y condiciones solicitadas, rechazando la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn por no cumplir con el modelo requerido.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Acta N° 60/23 -fs. 177/177vta., aconsejó adjudicar el único renglón licitado a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., por única oferta vigente, válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme al Dictamen DAL N° 1383/23.

Que por lo expuesto, corresponde 1) aprobar el Concurso de Precios N° 023/23; 2) tener por desistida la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi; 3) rechazar la oferta presentada por el Sr. Eduardo Federico Van Doorn y 4) adjudicar el único renglón concursado al firma Servicios Integrales Logísticos S.A., por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$2.490.000,00), de acuerdo a los motivos esbozados en la mencionada acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial -Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG y su par modificatoria N° 044/22 STJ/PG.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 190/192).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 196/196 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: APROBAR el Concurso de Precios Nro. 033/23, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE CIEN (100) CASSETTES DE CINTAS PARA ROTULADORA MARCA BROTHER, MODELO TZe-S241, NEGRO SOBRE BLANCO CON DESTINO AL DPTO. DE PATRIMONIO.

Artículo 2do.: Tener por DESISTIDA la oferta de Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 3ro.: RECHAZAR la oferta del Sr. Eduardo Federico Van Doorn, conforme los motivos esbozados en Acta de Preadjudicación N° 60/23.

Artículo 4to.: ADJUDICAR a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., CUIT 30-70724046-2; con domicilio comercial en calle Pastor Obligado N° 1615, del Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires y domicilio legal en calle Los Tilos N° 599, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el único renglón del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$2.490.000,00).

Artículo 5to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	296	Repuestos y Accesorios	\$2.490.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A.

Artículo 6to.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 7mo.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8vo.: Registrar, notificar a la firma Servicios Integrales Logísticos S.A., y a los Sres. Eduardo Federico Van Doorn y Leonardo Gabriel Vercesi, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Cra. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro